# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

#### **RESOLUCION No. CSJCAQR22-367**

8 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se realiza la INSCRIPCIÓN de un empleado en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial."

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión del 22 de junio de 2022, y

#### **CONSIDERANDO DE:**

Mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, convocando entre otros, el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito Grado Nominado

Superadas las etapas del correspondiente proceso de selección y conformado el respectivo Registro de Elegibles mediante Resolución CSJCAQR21-79 del 21 de mayo de 2021, mediante Acuerdo No. CSJCAQA21-71 del 23 de noviembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, elaboró la lista de elegibles para proveer el cargo Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá, el cual fue enviado a la autoridad nominadora mediante oficio CSJCAQOP21-1195 del 23 de noviembre de 2021.

Por Resolución No. 018 del 23 de agosto de 2022, el funcionarioo, nombró en propiedad en el cargo Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá, al señor, **AMAURY HERNANDO HERNANDEZ ÑUSTES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.534.293, quien tomó posesión del cargo el día 27 de octubre de 2022.

El Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 6° establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.





En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** <u>INSCRIBIR</u> en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **AMAURY HERNANDO HERNANDEZ ÑUSTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.534.293, en el cargo Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá.

**ARTICULO 2º.-** Registrar esta inscripción en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000.

**ARTICULO 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón.

**ARTICULO 4º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS

Presidente

CSJCAQ / MFGA / NELS

Firmado Por:

# Manuel Fernando Gomez Arenas Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Consejo Seccional De La Judicatura Sala 2 Administrativa Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1bad38941738582d93b77b4155a7cf8f1f8701ba72113bb093b9a925d8b790a

Documento generado en 08/11/2022 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica